

38

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTOINTERLOCUTORIO No.0564
RAD. 765204003007-2020-00123-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).-

La apoderada judicial de la parte actora, Doctora NELLY PATRICIA POTES ARANA, aporto memorial con el cual presenta la liquidación del crédito y luego allego solicitud de medidas previas, las cuales consisten en el embargo y secuestro de bien inmueble a la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán (C) y el embargo del salario del demandado; En relación a su primera solicitud, se procederá a corrérselle traslado a la liquidación de crédito presentada y de su segunda solicitud no se accederá por cuanto la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán (C), se pronunció frente a la medida solicitada, la cual fue puesta en conocimiento mediante auto del 24 de marzo de 2021 y estado No.39 del 25 de marzo de 2021, y respecto al embargo del salario del demandado, si bien es cierto retiro el oficio No. 1293 que decreto la medida, no obra constancia en el expediente de su trámite dado. Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRASE TRASLADO por secretaria de la liquidación de crédito aportada por la parte actora, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, a la parte demandada.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la petición hecha por la Doctora POTES ARANA, apoderada judicial de la parte actora, conforme a las razones expuestas en este auto.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

DTE.RODRIGO ALMEIRO ARCE GRAJALES
DDOS: MARICELA PEREZ MAGIN
KAP.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En estado No. 82 de hoy notific
auto anterior 10 AGO 2021
Palmira La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 500774288c8dc8a5d7cdc8ce0569976f200965a4deecbfcc8b3f06a33e14a832
Documento generado en 08/08/2021 05:09:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>